

## ANUNCIO

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En aplicación del artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Concejalía de Bienestar Social somete a consulta pública previa la próxima elaboración de un proyecto de REGLAMENTO PARA LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

De acuerdo con la normativa aplicable se describen en la MEMORIA QUE SE ADJUNTA a continuación, los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta memoria en el portal web del Ayuntamiento de Torrevieja.

Y a través de algunos de los siguientes cauces de participación:

- a) Dirigidas al siguiente correo electrónico: [jnss@torrevieja.eu](mailto:jnss@torrevieja.eu)
- b) En el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA: MEMORIA.**

### **PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.**

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “ Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”,

y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador de creación y funcionamiento de la comisión técnica de intervención social, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión técnica organizativa, se recaba la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma

## **FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene como objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales.

Los servicios sociales valencianos tienen, entre sus principios rectores, la interdisciplinariedad de las intervenciones, procurando el trabajo en equipo y la interacción de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social.

Con el fin de estructurar el sistema, la Ley 3/2019, dedica los artículos 48 y siguientes a la coordinación, colaboración y cooperación interdepartamental y administrativa, y en el artículo 51.4, dice que “La Generalitat garantizará la atención individual integrada a toda persona con necesidades sociales y sanitarias a través de comisiones de coordinación técnica, a nivel autonómico y zonal...”

En desarrollo de esta Ley, se aprueba el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Su título III se destina a la coordinación en los equipos profesionales de atención primaria de carácter básico, y destina los artículos 38 a 41 a la regulación de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa y les confiere un carácter preceptivo.

El Decreto 38/2020, arriba indicado, fue modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell.

ENTIDAD PROPONENTE: Ayuntamiento de Torre Vieja.

CONCEJALÍA: BIENESTAR SOCIAL

TIPO DE NORMA: Reglamento Municipal.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR: Comisiones técnicas de servicios sociales de atención primaria..

NORMATIVA BÁSICA CONSULTA.–

1. Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.

## **SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS**

### **1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Con el Reglamento que se propone se plantea cumplir con el mandato legal contemplado en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos y el Decreto 38/2020, que configura las comisiones técnicas de intervención social, de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y organizativa como preceptivas, crear las mismas y adecuar su funcionamiento a la normativa vigente.

Se pretende así, mejorar el funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria mejorando la calidad de sus prestaciones, una mejor organización del trabajo a realizar desde la atención primaria de carácter básico, asegurando la interdisciplinaredad en la intervención.

### **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

La necesidad de aprobación de este Reglamento viene dada por el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana y los artículos 38 a 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de desarrollo reglamentario de la mencionada ley 3/2019.

### **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Dotar a los servicios sociales de atención primaria de un régimen jurídico suficiente para implementar adecuadamente la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos, y cumplir los mandatos preceptivos establecidos en esta Ley y en el Decreto 38/2020, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, dictado en desarrollo de la Ley 3/2019.

Por otro lado, se garantiza a las personas con necesidades sociales una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social que se regula en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Por último, se garantiza a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a las prestaciones y servicios de la atención primaria de servicios sociales.

### **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No existe a nivel municipal una regulación que dote de un régimen jurídico suficiente para abordar el cumplimiento de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

El carácter preceptivo de las Comisiones Técnicas de Intervención Social, de Valoración y Seguimiento de las Prestaciones Económicas y la Comisión Técnica Organizativa que viene dado tanto por la Ley 3/2019, como por el Decreto 38/2020, mencionado anteriormente, que la desarrolla, no permite alternativa no regulatoria.

Por lo expuesto, procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por el futuro Reglamento y de las organizaciones más representativas para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta consulta en la página web municipal, puedan presentar sus propuestas o sugerencias acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Dichas propuestas se realizarán, bien mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal , Concejalía de Bienestar Social “Asunto: Consulta Pública Reglamento regulador de creación y funcionamiento de la comisión técnica de intervención social, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión técnica organizativa, ” o por correo electrónico a [jns@torrevieja.eu](mailto:jns@torrevieja.eu), en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta memoria en el portal web del Ayuntamiento de Torrevieja.

